



*Banco Central del Uruguay*

Montevideo, 3 de noviembre de 1998

C I R C U L A R      N° 1.617

---

Ref: AREA MERCADO DE VALORES - Fondos  
de Inversión - Entidades  
Depositarias - Sistemas de  
Seguridad.

---


Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 30 de octubre de 1998, la resolución que se transcribe seguidamente:

- 1.- **INCORPORAR** en el Libro IV, Parte I, Título III de la Recopilación de Normas de Control de Mercado de Valores, lo siguiente:

**ARTICULO 123.1 - (SISTEMAS DE SEGURIDAD).** Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán seleccionar a las entidades depositarias de los activos pertenecientes a los fondos que gestionan entre aquellas que se ajusten, en lo pertinente, a lo dispuesto por el Libro I, Parte Quinta - Sistemas de Seguridad, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero de este Banco Central del Uruguay.

Dichas normas igualmente serán aplicables a aquellas sociedades administradoras de fondos de inversión cuando tengan en su poder, en forma transitoria, alguno de los activos integrantes de los patrimonios que gestionen.

- 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 1998.

  
**CR. ARIEL FERNANDEZ**  
GERENTE DE DIVISION  
OPERACIONES

  
991386